

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2022-00336-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Banco Davivienda SA
DEMANDADO	Grupo Inversiones BM SAS e Iván David Bustamante Jiménez
DECISIÓN	Requiere previo DT

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que continua sin integrarse el contradictorio, el Juzgado requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal gestionando la notificación de su contraparte como se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago (archivo 04 C1 Exp. Digital).

Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 169 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3716ceac2e43021fee0c93b18f826954287e28feb19a70a9bc6834ecb5e4a43**

Documento generado en 15/11/2022 07:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>